

# REVISIÓN DE TRAMOS DE PESCA TRADICIONAL, TRAMOS DE TRUCHA Y CONDICIONES PARA CONCURSOS EN 2023.



CONSEJO DE PESCA Y ACUICULTURA 2022. 15 DE SEPTIEMBRE. IFEBA.

# Tramos sin muerte de pesca tradicional

## TRAMOS SIN MUERTE DE PESCA TRADICIONAL Resolución de 10 de marzo 2022

Charca recreativa en Villagonzalo CACHOS, PARDILLAS Y TENCAS

Charca recreativa de Herrera del Duque CACHUELO, PARDILLA Y TENCAS

Charca de la Arena en el pareje de los Pañuelos, Fuenlabrada de los Montes PARDILLAS



Charca de la Arena, TM Fuenlabrada de los Montes



Charca Galapaguera, TM Villagonzalo



Charca recreativa, TM Herrera del Duque



# Trabajos de campo en tramos de pesca tradicional

## TRAMOS SIN MUERTE DE PESCA TRADICIONAL Resolución de 10 de marzo 2022



# Tramos sin muerte de pesca tradicional

## PROPUESTA DE TRAMOS SIN MUERTE DE PESCA TRADICIONAL para 2023

Pantanillo de la Haba, TM de La Haba

Charca de la Dehesilla, TM Trasierra



Charca de la Dehesilla, TM Trasierra



Pantanillo de La Haba, TM La Haba



# Tramos sin muerte de pesca tradicional

## PROPUESTA DE TRAMOS SIN MUERTE DE PESCA TRADICIONAL para 2023

Laguna de los Santos, TM Magacela

Laguna Olmeda de los Basilisos, TM Maguilla



Laguna Olmeda de los Basilisos, TM Maguilla



Laguna de los Santos, TM Magacela





# Vedados temporales de trucha a tramos sin muerte

## AGUAS EN RÉGIMEN ESPECIAL con afección a la trucha

### EXTREMADURA

TRAMOS VEDADO DE PESCA

TRAMOS VEDADOS DE PESCA CON CAPTURAS Y TEMPORADA (M, J, S, D del tercer domingo de marzo al 30 de junio)

TRAMOS DE PESCA SIN MUERTE, CON TEMPORADA (todos los días entre el tercer domingo de marzo y el 31 de julio)

TRAMOS DE PESCA SIN MUERTE, PESCABLES TODO EL AÑO

### ANDALUCÍA, CASTILLA Y LEÓN, CASTILLA LA MANCHA

TRAMOS VEDADO DE PESCA

TRAMOS DE PESCA SIN MUERTE



# Vedados temporales de trucha a tramos sin muerte

RÍOS DEL VALLE DEL JERTE con gestión actual				
RÍO JERTE				
TRAMO DE RÍO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	GESTIÓN	MUNICIPIOS
TRAMO ALTO DEL RÍO JERTE	Sus nacientes	Piscina natural de Tornavacas	Vedado de pesca	Tornavacas
TRAMO MEDIO-ALTO RÍO JERTE	Piscina natural de Tornavacas	Puente "Navarro" ó junta Gta. Becedas	<b>Con veda de temporada y cupo</b>	Tornavacas
TRAMO MEDIO DEL RÍO JERTE	Junta de la Gª de los Papúos	Pte. de la Urbanización o "Los Marines"	<b>Con veda de temporada y cupo</b>	Jerte y Cabezuela
TRAMO URBANO DEL RÍO JERTE	Muro de presa del Pº de Plasencia	Paraje de la "Horca", inicio de los pesquiles de Adolfo Suárez	Pesca sin muerte todo el año	Plasencia
OTROS RIOS Y GARGANTAS				
GTA. SAN MARTÍN	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Tornavacas
GTA.BECEDAS	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Tornavacas
GTA. BUITRES O INJERTANA	Sus nacientes	Vado de la Injertana	Vedado de pesca	Cabezuela del Valle
GTA. LA LUZ O LAS MONJAS	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Cabezuela del Valle
GTA. NOGALEDA	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Navaconcejo

RÍOS DEL VALLE DEL JERTE con propuesta a tramos sin muerte				
RÍO JERTE				
TRAMO DE RÍO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	GESTIÓN	MUNICIPIOS
TRAMO ALTO DEL RÍO JERTE	Sus nacientes	Piscina natural de Tornavacas	Vedado de pesca	Tornavacas
<b>TRAMO MEDIO-ALTO RÍO JERTE</b>	<b>Piscina natural de Tornavacas</b>	<b>Puente "Navarro" ó junta Gta. Becedas</b>	<b>Sin muerte con veda de temporada</b>	<b>Tornavacas</b>
<b>TRAMO MEDIO DEL RÍO JERTE</b>	<b>Junta de la Gª de los Papúos</b>	<b>Pte. de la Urbanización o "Los Marines"</b>	<b>Sin muerte con veda de temporada</b>	<b>Jerte y Cabezuela</b>
TRAMO URBANO DEL RÍO JERTE	Muro de presa del Pº de Plasencia	Paraje de la "Horca", inicio de los pesquiles de Adolfo Suárez	Sin muerte todo el año	Plasencia
OTROS RIOS Y GARGANTAS				
GTA. SAN MARTÍN	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Tornavacas
GTA.BECEDAS	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Tornavacas
GTA. BUITRES O INJERTANA	Sus nacientes	Vado de la Injertana	Vedado de pesca	Cabezuela del Valle
GTA. LA LUZ O LAS MONJAS	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Cabezuela del Valle
GTA. NOGALEDA	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Navaconcejo



## Condiciones concursos 2023

### AUMENTO DEL NÚMERO DE MARATONES CELEBRADOS EN NUEVOS ESCENARIOS

	2016	2022
Alqueva	0	19
Alcántara	3	24
Cancho del Fresno	1	19



# Condiciones concursos 2023

## SOCIEDADES EXTREMEÑAS

Nº DE LICENCIAS FEDERATIVAS (LF)	Nº MÁXIMO DE CONCURSOS de una fecha en <b>2022</b>	Nº MÁXIMO DE CONCURSOS de una fecha en <b>2023</b>
< 30 LF (Clase A, B, C)	3	3
≥ 30-59 LF (Clase A, B)	9	6
≥ 60-89 LF (Clase A, B)	9	9
≥ 90 LF (Clase A, B)	15	12



# Condiciones concursos 2023

## SOCIEDADES EXTREMEÑAS

Nº DE LICENCIAS FEDERATIVAS de pesca nocturna	Nº MÁXIMO DE MARATONES (tres fechas) <b>2022</b>	Nº MÁXIMO DE MARATONES (tres fechas) <b>2023</b>
≥30-59 LF (Clase C)	3	2
≥ 60 LF (Clase C)	7	5



# Modificaciones en el régimen de regulación de concursos

En los **CONCURSOS** de carácter “**SOCIAL PUNTUABLE**” **NO** podrán ocuparse **MÁS PUESTOS** de pesca que los que correspondan al **NÚMERO DE TOTAL DE LICENCIAS FEDERATIVAS** de la sociedad, establecido a 31 de octubre del año anterior o al declarado en la fecha de solicitud del concurso.



# Modificaciones en el régimen de regulación de concursos

- **ESCENARIO** periurbano del río Guadiana en **MÉRIDA**:
  - **NO** se autorizan **MARATONES** (3 fechas), salvo los de la Federación Extremeña y la Federación Española.
  - Con el fin mantener tramos o zonas libres para la pesca recreativa, las competiciones no recogidas dentro del calendario oficial de la Federación Extremeña de Pesca **NO PODRÁN OCUPAR** salvo autorización previa de ésta, **TODOS LOS TRAMOS PESCABLES** del escenario.



## Participación en los sorteos para elección de fechas en el calendario de competiciones de pesca

- Será necesario que **las Sociedades** cuenten con la **inscripción**:
  - **Actualizada** en el **Registro de Entidades Deportivas** de la Junta de Extremadura
  - **Y al corriente** en la **Federación Extremeña de Pesca**.



## Participación en los sorteos para elección de fechas en el calendario de competencias de pesca

- **No** podrán inscribirse en un mismo sorteo **2 o más sociedades** si se cumplen alguna de estas circunstancias:
  - Sus **listados de socios coinciden** en más de la mitad de sus integrantes.
  - Sus **juntas directivas coinciden** en más de la mitad de sus integrantes.



## Participación en los sorteos para elección de fechas en el calendario de competencias de pesca

- **No** podrá inscribirse las sociedades, a las que durante la temporada previa a la celebración del mismo se le hayan constatado al menos **TRES incumplimientos** referentes a la **documentación** reglamentaria, **señalización y ocupación** de orillas o presencia de **basuras** en pesquiles que se exigen y recogen en el condicionado de la autorización para concursos.



# PROPUESTA de actuaciones: Plan de Conservación del Hábitat *de la Colmilleja del Alagón* en Extremadura



# Propuesta para el Plan de Conservación del Hábitat de la Colmilleja del Alagón

## Colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*)



- Cobítido de agua dulce y endemismo ibérico
- Recogido en el Anexo II de la Directiva Hábitats con su antigua denominación (*Cobitis taenia*); Libro Rojo de los Peces Continentales de España: “en peligro de extinción”.
- Catalogado “**sensible a la alteración de su hábitat**” en Extremadura (Decreto 37/2001, CREAEX)
- Obligación de elaborar un **Plan de Conservación del Hábitat**
- Aprobación por parte de la Consejería con competencias en conservación de especies (Ley 8/1998)



# Propuesta para el Plan de Conservación del Hábitat de la Colmilleja del Alagón

## Hábitat:

- Habita aguas poco profundas y claras, de poca corriente, con vegetación acuática y fondos de grava o rocosos. Se adapta bien a las charcas.
- Carece de vejiga natatoria, por lo que se dispersa poco.
- Cuencas del río Alagón, Erjas, Aravil y Pónsul (Tajo) y Águeda (Duero)
- Fue tradicionalmente usada como cebo vivo por la facilidad con la que se capturaba con redes. En la actualidad esta práctica está prohibida.
- Los machos suelen ser más pequeños que las hembras y sus manchas tienden a formar líneas. En las aletas pectorales tienen una pequeña escama que se conoce como “escama de Canestrini”.



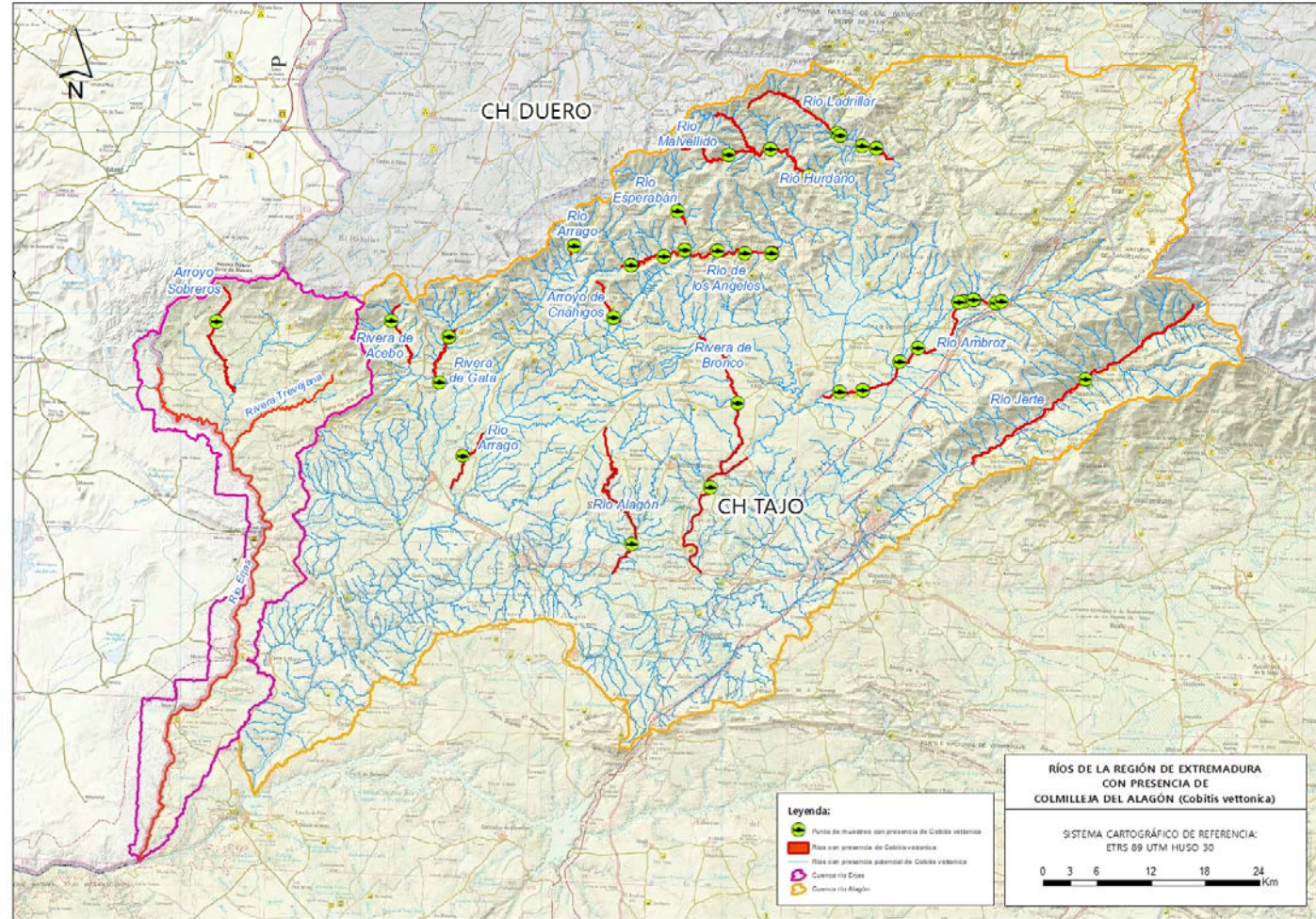
# Propuesta para el Plan de Conservación del Hábitat de la Colmilleja del Alagón

**Distribución:**

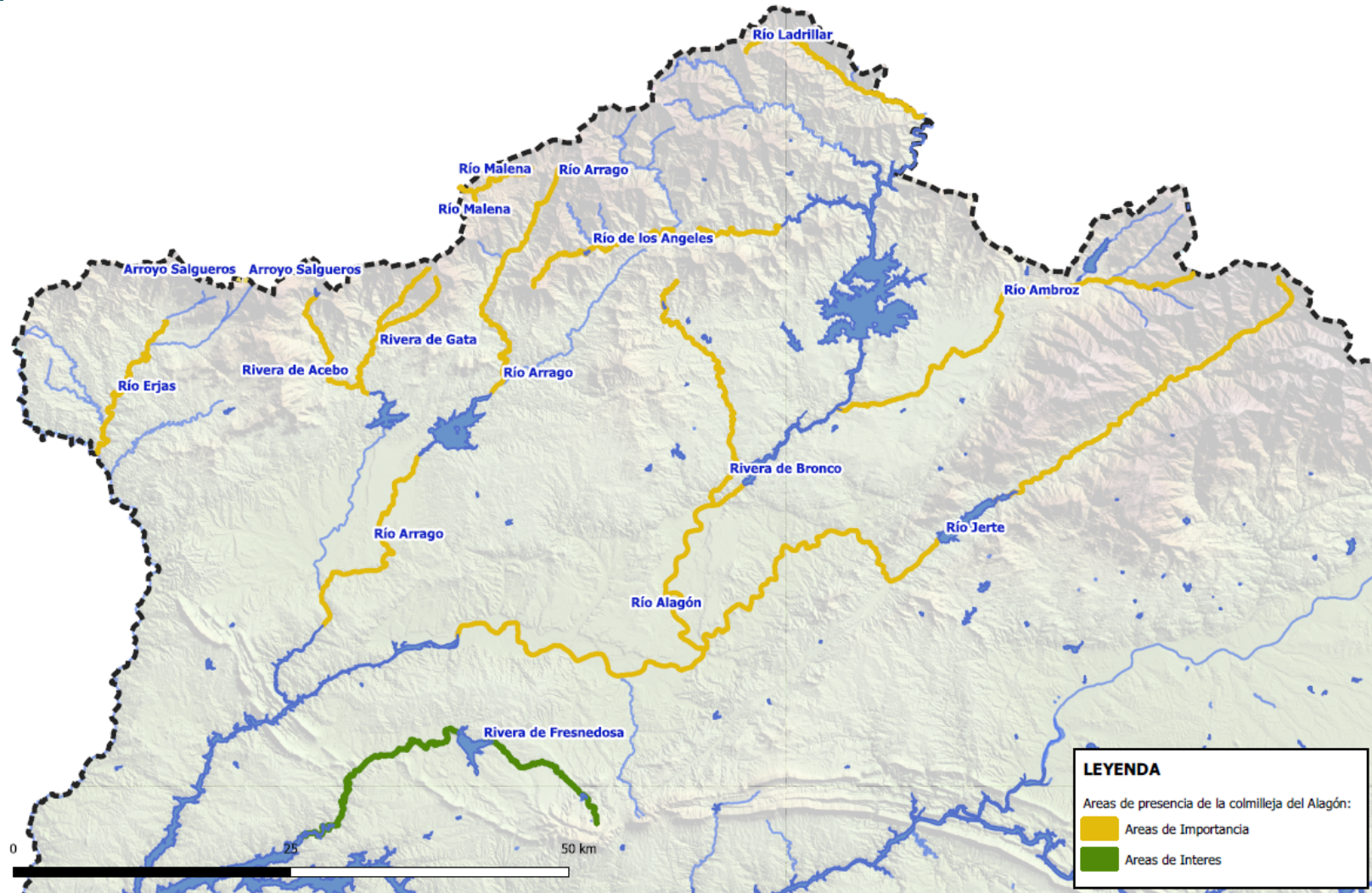
**Endemismo ibérico**

**Amenazas:**

- Modificación del lecho de los ríos (extracciones de áridos, canalizaciones, dragados, construcción de presas...)
- Presencia de especies exóticas que las depredan
- Extracciones de agua
- Contaminación



# Propuesta para el Plan de Conservación del Hábitat de la Colmilleja del Alagón



# Actuaciones previstas en la Propuesta para el Plan de Conservación del Hábitat de la Colmilleja del Alagón

## A. Conservación del hábitat

- designación de áreas de importancia y de interés para la especie, coincidentes con aquellas más vulnerables durante la época de reproducción.
- evaluación de actividades que pudieran afectar al hábitat o biología de la especie
- caudal ecológico, con prioridad en espacios Red Natura 2000.
- control de especies exóticas
- modificación de barreras o adaptación de pasos a especies con baja capacidad natatoria como esta
- mejora de la calidad del agua, especialmente durante su periodo reproductivo (marzo-julio).

## B. Conservación de la especie

- reintroducción y reforzamiento poblacional a partir de la cría en cautividad. Conservación ex-situ.
- introducción de la colmilleja del Alagón en charcas de la cuenca del Alagón, Erjas y Malena mediante acuerdos con propietarios.

## C. Seguimiento e investigación

- puesta a punto de muestreos específicos para conocer mejor el estado actual de la especie
- inventario de barreras en las cuencas en las que está presente
- estudios genéticos para determinar el nivel de introgresión genética con la colmilleja (*Cobitis paludica*).

- ## D. Campañas de información y sensibilización
- al público en general y a los sectores más implicados en particular.



# Propuesta para el Plan de Conservación del Hábitat de la Colmilleja del Alagón

**Gracias por su atención**



# Propuesta para el Plan de Conservación del Hábitat de la Colmilleja del Alagón

## Amenazas:

- Uso de biocidas, hormonas y productos químicos en alrededores del curso fluvial.
- Cortas a hecho y otros ttos selvícolas que eliminen la vegetación de ribera
- Desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie
- Contaminación de las aguas superficiales por otras residuales, especialmente en verano, cuando los núcleos urbanos aumentan su población y disminuye el caudal en los ríos.
- Especies exóticas invasoras que la depredan u ocupan sus nichos.
- Canalizaciones y desvíos de agua que actúan además de reduciendo el caudal, como barreras fluviales.
- Modificación de la estructura de los cursos de agua y de sus características hídricas (piscinas naturales que modifican el calado y la superficie de lámina de agua, clorado...).
- Proyectos hidroeléctricos, presas, extracciones de agua para la agricultura, incendios y otras causas de origen antropogénico que reducen la conectividad de los arroyos secundarios donde vive la especie.



# PROPUESTAS A LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS PARA MEJORAS PISCÍCOLAS

*CONSEJO DE PESCA Y ACUICULTURA  
Badajoz, 15 de septiembre de 2022*

 JUNTA DE  
 EXTREMADURA



# MATRICULAS DE LAS EMBARCACIONES Y TUBE-FLOAT O "PATOS"

## JUSTIFICACIÓN POR SERVICIOS Y CONTROLES DESDE ORILLA (Agentes del Medio Natural):

1. Permisos de NAVEGACIÓN.
2. Embarcaciones de CUENCAS con riesgo.
3. Verificación de las DESINFESTADAS.
4. CONCURSOS y eventos.
5. LICENCIAS Federativas.
6. Capturas y SUELTAS.
7. Control de nasas CANGREJERAS.
8. Coordinación INTERADMINISTRATIVA.

## PROPUESTAS DE MEJORA:

1. **POSICIÓN Y TAMAÑO** visibles.
2. Obligatoriedad **MATRÍCULA** en **PATOS**.
3. **SEÑALIZACION** de **EMBARCADEROS**.



# CONFINAMIENTO DE EMBARCACIONES EN CUENCAS CON MEJILLON CEBRA

## **SITUACIÓN ACTUAL:**

- ✓ Vienen embarcaciones con doble autorización o solo autorizadas en cuencas con invasión de mejillón cebra.

## **JUSTIFICACIÓN DEL CONFINAMIENTO:**

- Prevención de los RIESGOS DE INVASION.
- EQUILIBRIO entre elevadas PÉRDIDAS y actividades LÚDICAS.
- DIFICULTAD DE CONTROL de embarcaciones solas y dispersas.
- EXCEPCIONANDO EVENTOS al disponer puntos de concentración, control y desinfección, durante la celebración y entrenamientos.



# REDUCCION DEL ANCHO DEL CANAL O TRAVESÍA DE EMBARQUE

## ORDEN DE VEDAS ACTUAL:

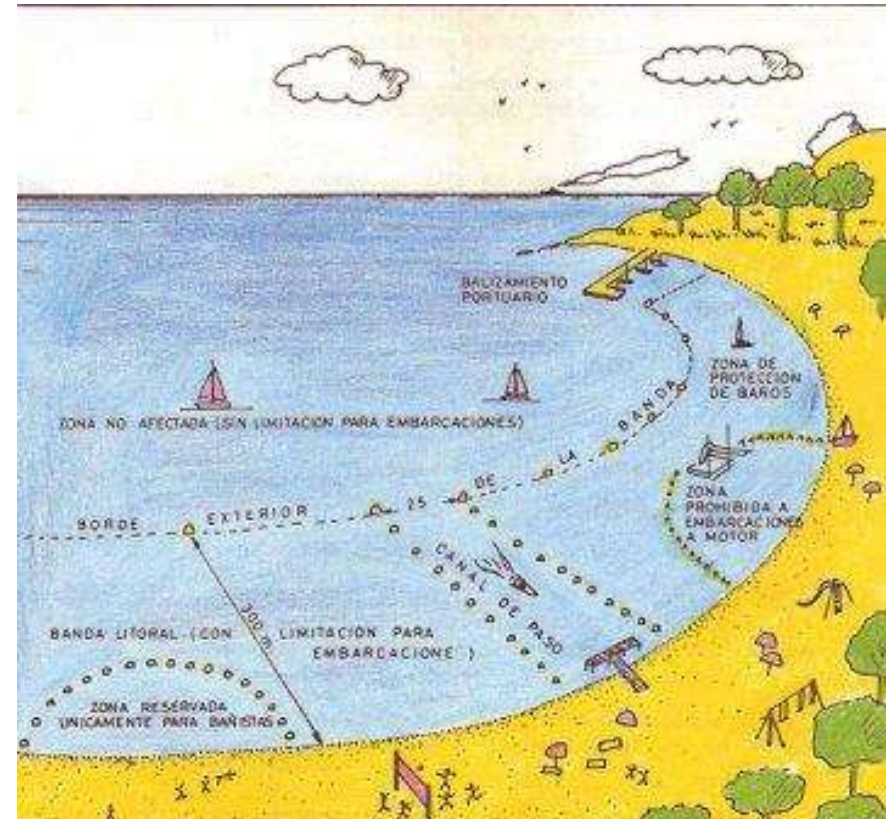
- *Limitación para pescar en los 100m de embarcaderos legalmente establecidos.*

## SITUACIÓN COMÚN:

- *Limitación en los 200 metros de fondo por 25 o 40 de ancho, así balizados.*

## CONSULTA A 3 CONFEDERACIONES:

- *Retomar la propuesta de 50 metros en lugar de los 100 metros que limitan actualmente la práctica de la pesca.*



25 METROS DE ANCHO POR 200 DE FONDO



# INFORME PISCÍCOLA ANTE DISMINUCIONES CRÍTICAS O AGOTAMIENTOS

## AGUAS ARTIFICIALMENTE EMBALSADAS:

- ✓ NOTIFICACION obligatoria a la administración competente en pesca y acuicultura.
- ✓ INICIO: comportamiento de peces, mortandad según tallas o especies, u otras.
- ✓ PLANIFICACION DE CONSUMOS O TRASEGADOS: despesques, incendios, fauna.
- ✓ Oportunidad de GESTIÓN DE SEDIMENTOS (exposición al aire, a la luz y a la fauna) y CONTROL DE PISCÍCOLAS INVASORAS .

IMAGEN 1981

*Río Lácara  
antes de los  
embalses.*



IMAGEN 2019

*Embalses de  
Horno Tejero  
con 24Hm<sup>3</sup> y  
Boquerón 6Hm<sup>3</sup>  
(Cordobilla y  
Carmonita).*



# NORMATIVA SOBRE DISMINUCIONES CRÍTICAS Y AGOTAMIENTO DE AGUAS

## **ESTATAL** (Real decreto-ley de 17/2021 de 14 de septiembre):

*Artículo 10. Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. La garantía de explotación racional del dominio público hidráulico tiene la finalidad de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Constitución. A esos efectos, para los embalses mayores de 50 hm<sup>3</sup> de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, ... En el procedimiento, **el Organismo de cuenca dará audiencia en todo caso al concesionario, a los órganos competentes en materia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma correspondiente y a los municipios ribereños del embalse.***

## **AUTONÓMICA** (Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura en Extremadura):

*Artículo 33. Disminución crítica de aguas y vaciados.*

*Cuando, por razones justificadas, sea necesario agotar canales u obras de derivación, o disminuir el contenido de embalses, con riesgo grave de mortandad para la fauna acuática, **el Organismo de Cuenca o los titulares o concesionarios correspondientes deberán comunicar, al órgano competente en materia de pesca, las fechas de las operaciones al menos con diez días de antelación, para que éste pueda adoptar las medidas de protección a la fauna acuática existente en las conducciones y masas de agua citadas quedando obligados los titulares o concesionarios a ponerlas en práctica y a satisfacer los gastos que origine su realización. En el caso de agotamiento por razones justificadas de grandes presas o embalses, el plazo de comunicación contemplado en el apartado anterior será de quince días.***



# INSCRIPCIÓN REGISTRO DE GUÍAS DE PESCA

Consejo de Pesca y Acuicultura 2022

 JUNTA DE  
 EXTREMADURA



# INCLUSIÓN EN EL REGISTRO

El artículo 71.4 de la Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura, en relación con los guías de pesca:

*[...]. Reglamentariamente se establecerán los requisitos que deben cumplir los Guías de Pesca para su inscripción.*



# INCLUSIÓN EN EL REGISTRO

El artículo 71.4 de la Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura, en relación con los guías de pesca:  
“[...] Reglamentariamente se establecerán los requisitos que deben cumplir los Guías de Pesca para su inscripción.”

Portal PESCA Y RIOS: <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/guias-de-pesca>

Para que una persona o entidad pueda optar a su inscripción en el **Registro de Guías de Pesca de Extremadura** se atenderá a lo siguiente:

- 1) Quienes vayan a ejercer como Guías de Pesca, solo podrán apoyar la práctica sobre las especies **“OBJETO DE PESCA”** descritas en la Orden de Vedas vigente. Además, **no podrá hacerse FOMENTO** de especies **“NO OBJETO DE PESCA”**, debiendo contribuir en todo caso a su eliminación conforme a la normativa expuesta más adelante.

# INCLUSIÓN EN EL REGISTRO

El artículo 71.4 de la Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura, en relación con los guías de pesca:  
“[...] Reglamentariamente se establecerán los requisitos que deben cumplir los Guías de Pesca para su inscripción.”

Portal PESCA Y RIOS: <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/guias-de-pesca>

Para que una persona o entidad pueda optar a su inscripción en el **Registro de Guías de Pesca de Extremadura** se atenderá a lo siguiente:

- 1) Quienes vayan a ejercer como Guías de Pesca, solo podrán apoyar la práctica sobre las especies **“OBJETO DE PESCA”** descritas en la Orden de Vedas vigente. Además, **no podrá hacerse FOMENTO** de especies **“NO OBJETO DE PESCA”**, debiendo contribuir en todo caso a su eliminación conforme a la normativa expuesta más adelante.
- 2) **No podrán ser inscritos** en el Registro de Guías de Pesca aquellas personas o entidades que, conforme al artículo 68.6 de la Ley de Pesca, **no hayan extinguido su responsabilidad en el Registro Extremeño de Infractores de Pesca y Acuicultura**. Los infractores tendrán derecho a la cancelación de sus antecedentes y a ser dados de baja de oficio en el Registro de Infractores, una vez transcurrido el plazo de seis meses para las infracciones leves, un año para las menos graves, dos años para las graves y cinco años para las infracciones muy graves. De igual manera, quien estuviera incluido en el Registro de Guías causará su baja cuando sea objeto de algún procedimiento abierto en el Registro de Infractores.

# INCLUSIÓN EN EL REGISTRO

El artículo 71.4 de la Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura, en relación con los guías de pesca:  
“[...] Reglamentariamente se establecerán los requisitos que deben cumplir los Guías de Pesca para su inscripción.”

Portal PESCA Y RIOS: <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/guias-de-pesca>

Para que una persona o entidad pueda optar a su inscripción en el **Registro de Guías de Pesca de Extremadura** se atenderá a lo siguiente:

- 1) Quienes vayan a ejercer como Guías de Pesca, solo podrán apoyar la práctica sobre las especies **“OBJETO DE PESCA”** descritas en la Orden de Vedas vigente. Además, **no podrá hacerse FOMENTO** de especies **“NO OBJETO DE PESCA”**, debiendo contribuir en todo caso a su eliminación conforme a la normativa expuesta más adelante.
- 2) **No podrán ser inscritos** en el Registro de Guías de Pesca aquellas personas o entidades que, conforme al artículo 68.6 de la Ley de Pesca, **no hayan extinguido su responsabilidad en el Registro Extremeño de Infractores de Pesca y Acuicultura**. Los infractores tendrán derecho a la cancelación de sus antecedentes y a ser dados de baja de oficio en el Registro de Infractores, una vez transcurrido el plazo de seis meses para las infracciones leves, un año para las menos graves, dos años para las graves y cinco años para las infracciones muy graves. De igual manera, quien estuviera incluido en el Registro de Guías causará su baja cuando sea objeto de algún procedimiento abierto en el Registro de Infractores.
- 3) Quienes no tengan antecedentes o los hayan cancelado ya, podrán inscribirse en el Registro de Guías **acreditando antes su aptitud mediante la superación de una prueba** en la forma que se determine reglamentariamente, para demostrar conocimientos sobre la normativa vigente en relación a la pesca y a la conservación del medio natural, así como de las especies piscícolas y los ecosistemas acuáticos de la región.





## NORMATIVA ESTATAL

**LEY 42/2007**, de 13 de diciembre, **del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**.

**REAL DECRETO 630/2013**, de 2 de agosto, por el que se regula el **Catálogo español de especies exóticas invasoras**.

Artículo 7. Efectos de la inclusión de una especie en el catálogo.

4. En ningún caso, se podrán contemplar **actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo**.



## NORMATIVA ESTATAL

**LEY 42/2007**, de 13 de diciembre, **del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**.

**REAL DECRETO 630/2013**, de 2 de agosto, por el que se regula el **Catálogo español de especies exóticas invasoras**.

Artículo 7. Efectos de la inclusión de una especie en el catálogo.

4. En ningún caso, se podrán contemplar **actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo**.

## NORMATIVA AUTONÓMICA

**Ley 11/2010**, de 16 de noviembre, **de Pesca y Acuicultura de Extremadura**

**Orden General de Vedas de Pesca de Extremadura**, de 3 de septiembre de 2019

Artículo 5. Especies de carácter invasor.

3. Está **prohibida la difusión de prácticas** o eventos **que directamente promuevan o inciten al incumplimiento de lo establecido para la erradicación de aquellas especies con carácter invasor en todos los casos** (tabla II del anexo I), y cuya devolución a las aguas de procedencia nunca está permitida.

# ARTICULO 71. GUIAS DE PESCA

1. Son Guías de Pesca aquellas personas físicas o entidades con personalidad jurídica, inscritas en el Registro de guías de pesca de Extremadura, cuya actividad consiste en la prestación de un servicio deportivo mediante su actuación en la organización y desarrollo de jornadas de pesca concretas.

2. Los Guías de Pesca podrán solicitar la expedición de autorizaciones temporales a pescadores sin vecindad administrativa en ninguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que además no estén inscritos en el Registro de Pescadores de Extremadura y que bajo su tutela pretendan participar en jornadas concretas de pesca.

3. Los Guías de Pesca responderán solidariamente de las infracciones que puedan cometerse en las acciones por ellos organizadas. En todo caso los guías de pesca no serán responsables de las infracciones cometidas por el pescador al margen de lo previsto en los eventos organizados y del cumplimiento de lo autorizado por los permisos.

**Los Guías de Pesca deberán acreditar el conocimiento de las especies piscícolas y sobre los ecosistemas acuáticos en la forma que se determine reglamentariamente.**

4. Se crea el registro de Guías de Pesca de Extremadura en los términos y con las condiciones fijadas en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Reglamentariamente se establecerán los requisitos que deben cumplir los guías de pesca para su inscripción.



# PRUEBA

## PROGRAMA DE MATERIAS DE LA PRUEBA:

1. Normativa básica en relación a la pesca y acuicultura.
2. Normativa complementaria en relación a la pesca, acuicultura y conservación del medio natural.
3. Fauna piscícola. Clasificación de las especies piscícolas en Extremadura.
4. Protección y conservación de la naturaleza.
5. Ecosistemas acuáticos de Extremadura.
6. Agentes de la autoridad. Infracciones y sanciones.
7. Buenas prácticas en la pesca deportiva. Desinfección de equipamiento de pesca. Respeto por la naturaleza y el entorno. Seguridad en el ejercicio de la pesca.





# REVISIONES DE CONCURSOS

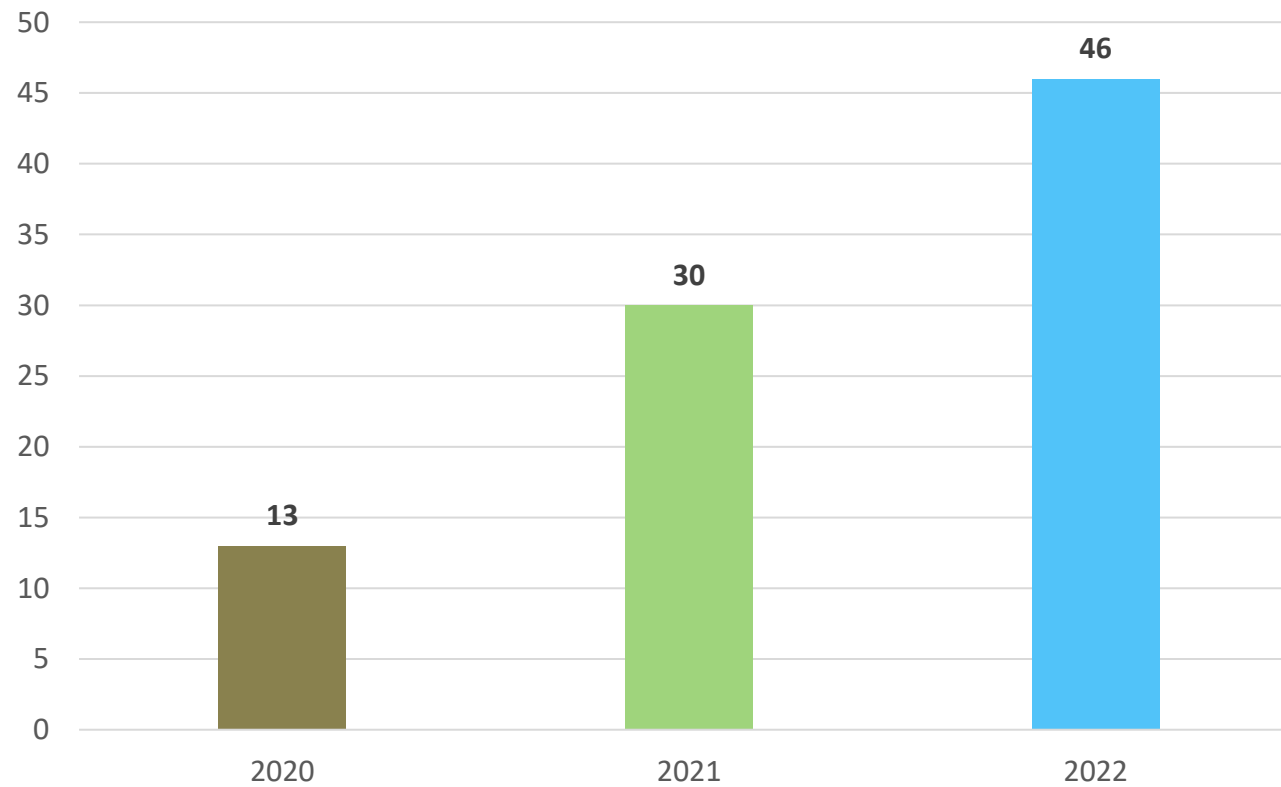
Consejo de Pesca y Acuicultura 2022

 JUNTA DE  
 EXTREMADURA



# ESTADÍSTICA

Nº Revisiones de concurso de Pesca por año



# GUÍA DE SEÑALIZACIÓN

## GUÍA DE SEÑALIZACIÓN DE CONCURSOS DE PESCA

Año 2022




# GUÍA DE SEÑALIZACIÓN

## Carteles de ACCESO y de ZONA

Ejemplo de cartelería de ACCESO y de ZONA para la señalización de concursos de pesca:


**ZONA DE  
CONCURSO  
DE PESCA**




FECHA inicio: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_:\_\_\_\_  
FECHA fin: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_:\_\_\_\_

ENTIDAD ORGANIZADORA:  
\_\_\_\_\_

ZONAS: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA** 


**ZONA DE  
CONCURSO  
DE PESCA**




FECHA inicio: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_:\_\_\_\_  
FECHA fin: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_:\_\_\_\_

ENTIDAD ORGANIZADORA:  
\_\_\_\_\_

ZONAS: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA** 


**ZONA DE  
CONCURSO  
DE PESCA**



FECHA inicio: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_:\_\_\_\_  
FECHA fin: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_:\_\_\_\_

ENTIDAD ORGANIZADORA:  
\_\_\_\_\_

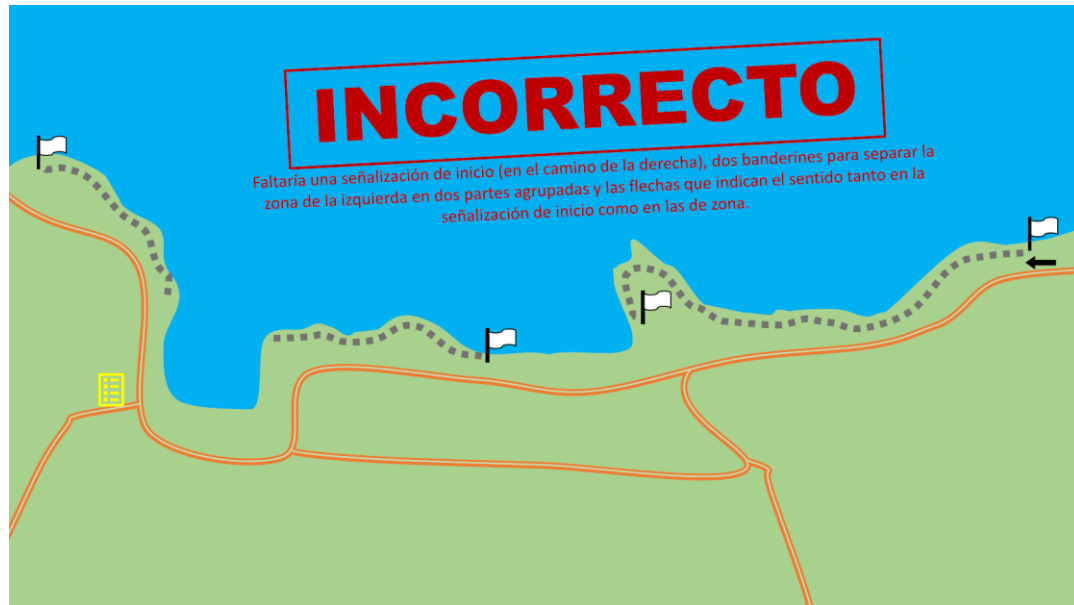
ZONAS: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA** 

Modelos disponibles en <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/descargasd-e-impresos>



# GUÍA DE SEÑALIZACIÓN



# GUÍA DE SEÑALIZACIÓN



Ejemplo de señalización en *Embalse de Sierra Brava*.  
Foto satélite obtenida de SIGPAC.

# GUÍA DE SEÑALIZACIÓN

## Carteles de ACCESO y de ZONA

EJEMPLO CARTEL CON FUNDA DE PLÁSTICO



EJEMPLO CARTEL PLASTIFICADO

